

**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS****JEFATURA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**VISTO:**

El Memorando N° 000061-2023-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 1 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000007-2023-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 000066-2023-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, según el cual, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el precitado artículo establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; pudiendo, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2019-PERÚ COMPRAS, se aprueba el Reglamento N° 001-2019-PERÚ COMPRAS, denominado “Reglamento del Régimen de Fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la designación, el ejercicio de las funciones, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de los fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 9 del citado Reglamento, el fedatario es designado mediante Resolución Jefatural, a propuesta de la Gerencia General, por un periodo de dos (2) años, siendo dicho periodo prorrogable automáticamente por igual periodo;

Que, mediante Memorando N° 000061-2023-PERÚ COMPRAS-GG, la Gerencia General propone la designación como fedatario del servidor Carlos Octavio Cabezas Flores, técnico administrativo de la precitada Gerencia; siendo que, mediante Informe N° 000007-2023-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración precisa que la mencionada propuesta cumple con los requisitos mínimos para ser designado como tal;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante Informe N° 000066-2023-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la designación del fedatario propuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento N° 001-2019-PERÚ COMPRAS, denominado "Reglamento del Régimen de Fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2019-PERÚ COMPRAS; y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al servidor Carlos Octavio Cabezas Flores, como fedatario de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, por el periodo de dos (2) años, en adición a sus funciones.

**Artículo Segundo. -** Disponer que el servidor designado en el artículo precedente, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento N° 001-2019-PERÚ COMPRAS, denominado "Reglamento del Régimen de Fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2019-PERÚ COMPRAS y la normativa sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al servidor Carlos Octavio Cabezas Flores, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**FERNANDO MASUMURA TANAKA**

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS  
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS